Requisitos para la creación del Número de Identificación Profesional (NIP) o actualización de registro escalafonario

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Requisitos para la creación del Número de Identificación Profesional (NIP) o actualización de registro escalafonario

Objetivo: orientar al docente sobre los tipos de gestiones que puede realizar a través del trámite **creación del Número de Identificación Profesional (NIP) o la actualización del registro escalafonario** en la plataforma SIGOB SOL.

¡Importante!

A partir del 31 de octubre de 2023, el trámite del Registro Escalafonario del personal docente se realiza a través de la plataforma SIGOB SOL, haciendo uso de la firma electrónica certificada.

Para el caso de la emisión del nuevo formato del Número de Identificación Profesional (NIP) se aplicarán las siguientes medidas para la gestión de los datos:

1. Los NIP emitidos antes del 31 de octubre de 2023 conservan el código según el registro histórico en las bases de datos institucionales.

2. Los NIP emitidos a partir del 31 de octubre 2023:

    - El código de los NIP emitidos por primera vez, tendrán el mismo número de DUI del solicitante (sin el guion).

    - En el caso de la emisión del NIP para personas extranjeras, el código estará conformado por una letra "E" más el número del documento de identidad que presente el solicitante para el trámite (pasaporte o carné de residente).

Nota: favor verifique que la fotografía que aparece en su CV digital sea de buena calidad, que tenga un fondo completamente blanco, que sea reciente (tomada dentro de los últimos 3 meses), y que no haya accesorios que tapen su cara.

1. Registro de escalafón docente (primera vez)

1.1. Si presenta título de **Profesorado en cualquier especialidad** (artículos 7 de la Ley de la Carrera Docente -LCD- y su Reglamento) o título de **Licenciatura en Ciencias de la Educación, Máster o Doctorado en Educación**, todos con especialidad (artículos 19 y 20 de la LCD) y cuyo pensum de estudios contenga una carga académica en formación pedagógica no menor de treinta y dos unidades valorativas (artículo 16 de la LCD), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).
f) Si el registro solicitado es en el Nivel Uno, deberá agregar copia del fallo emitido por el Tribunal Calificador.

1.2. Si presenta título **distinto al de Profesor, Licenciado, Máster o Doctor en Educación** (licenciados en Ciencias de la Educación sin especialidad, licenciados en Idioma Inglés, en Letras o en Educación Física, así como ingenieros, abogados, doctores, arquitectos, administradores de empresas, etc. -artículo 16 de la LCD-), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).
f) Análisis Técnico Pedagógico, extendido por la DNES, en la que conste la especialidad que deberá ostentar.
g) Título de Maestría o Doctorado en el área pedagógica (para los casos que aplique).
h) Constancia de notas de haber aprobado el Curso de Formación Pedagógica (para los casos que aplique).
i) Si el registro solicitado es en el Nivel Uno, deberá agregar copia del fallo emitido por el Tribunal Calificador.

2. Modificación de especialidad en el escalafón docente

El docente deberá exponer la razón por la cual cree que la especialidad que se le asignó es incorrecta, especificando cuál es la especialidad que considera debe asignársele (del catálogo de especialidades disponibles). En el CV digital deberán encontrarse los documentos (particularmente el título) que permita verificar si la petición es procedente o no.

3. Adición de especialidad en el escalafón docente

3.1. Si presenta título de **Profesorado en cualquier especialidad** (artículos 7 de la Ley de la Carrera Docente -LCD- y su Reglamento) o título de **Licenciatura en Ciencias de la Educación, Máster o Doctorado en Educación**, todos con especialidad (artículos 19 y 20 de la LCD) y cuyo pensum de estudios contenga una carga académica en formación pedagógica no menor de treinta y dos unidades valorativas (artículo 16 de la LCD), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).

3.2. Si presenta título **distinto al de Profesor, Licenciado, Máster o Doctor en Educación** (licenciados en Ciencias de la Educación sin especialidad, licenciados en Idioma Inglés, en Letras o en Educación Física, así como ingenieros, abogados, doctores, arquitectos, administradores de empresas, etc. -artículo 16 de la LCD-), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).
f) Análisis Técnico Pedagógico, extendido por la DNES, en la que conste la especialidad que deberá ostentar.
g) Título de Maestría o Doctorado en el área pedagógica (para los casos que aplique).
h) Constancia de notas de haber aprobado el Curso de Formación Pedagógica (para los casos que aplique).

4. Modificación de nombre en el escalafón docente

El docente deberá indicar cuál es su nombre legal (según DUI), cuya copia escaneada deberá estar en el CV digital.

5. Ascenso de nivel en el Escalafón Docente

5.1. Título de **Licenciatura en Ciencias de la Educación, Máster o Doctorado en Educación**, todos con especialidad (artículos 19 y 20 de la LCD) y cuyo pensum de estudios contenga una carga académica en formación pedagógica no menor de treinta y dos unidades valorativas (artículo 16 de la LCD), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).
f) Fallo emitido por el Tribunal Calificador

5.2. Si presenta título **distinto al Licenciado, Máster o Doctor** en Educación (licenciados en Ciencias de la Educación sin especialidad, licenciados en Idioma Inglés, en Letras o en Educación Física, así como ingenieros, abogados, doctores, arquitectos, administradores de empresas, etc. -artículo 16 de la LCD-), deberá garantizar que en su CV digital estén disponibles las imágenes de los siguientes documentos:

a) Título y su registro por la Dirección Nacional de Educación Superior (DNES).
b) Certificación global de notas y su registro por la DNES.
c) Si el título fue extendido por una institución de educación superior extranjera, agregar el acuerdo de incorporación emitido por la DNES.
d) Partida de nacimiento.
e) Documento Único de Identidad (DUI).
f) Análisis Técnico Pedagógico, extendido por la DNES, en la que conste la especialidad que deberá ostentar.
g) Título de Maestría o Doctorado en el área pedagógica (para los casos que aplique).
h) Constancia de notas de haber aprobado el Curso de Formación Pedagógica (para los casos que aplique).
i) Fallo emitido por el Tribunal Calificador.

6. Reposición emitidos antes del 31/10/2023

El docente que requiera reposición emitidos antes del 31/10/2023, solamente deberán presentar su solicitud en la Plataforma SIGOB SOL.

Juan Carlos Fernández Saca
Director de Desarrollo Humano ad - honorem

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN